DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADDENDA N° 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Piro´y S.A., domiciliada en la Avda. Artigas N° 988 c/ Cusmanich, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Abelardo Brugada Ferrari, con Cédula de Identidad N°919.014, denominado en adelante el "El Proveedor", denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADDENDA N° 1 al Contrato N° 6306/2015, inherente a la Contratación Directa ANDE – BID N° 1/2015, "Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 En fecha 25 de Setiembre de 2015, se ha celebrado entre El Comprador y El Proveedor, el Contrato N° 6306/2015, para la Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión, con fondos del Préstamo **BID N° 1835/OC-PR** para el "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de la ANDE-Fase I" y con fondo de contrapartida local, previsto bajo el rubro 20020.533 – 02 – 20/30 – 401/001 – 2015/20285/20286 del Presupuesto de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 507/2015.

1.2 Que las Condiciones Generales del Contrato, establecen en sus Cláusulas:

- **33.1Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**: *El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor.*

1.3 Que la Especificación Técnica N° 03.24.25 – Rev. 3 del Contrato, establece en el punto 7.1.12 una tolerancia en la longitud total de cada bobina de + 3% / - 1%.

1.4 Que ha sido recepcionada una cantidad adicional de cables dentro de la tolerancia establecida en el Contrato, de 660 (seiscientos sesenta) metros de Cable Protegido de Media Tensión 23 kV doble aislación de 185 mm2, cuyo valor total asciende a ₲ 18.136.800 (Guaraníes Dieciocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos) IVA incluido.

1.5 Por tanto, las partes acuerdan en modificar el Contrato mediante los puntos vistos en la Cláusula SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA, del presente Documento.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Aciplades Cantero Silvera
DD/OD

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.

1) Ampliar el Precio Total del Contrato, establecido mediante Contrato N° 6306/2015 de fecha 25 de Setiembre de 2015, fijado en ese entonces en ₲ 1.374.000.000 (Guaraníes Mil trescientos setenta y cuatro millones) con IVA incluido, una adición de ₲ 18.136.800 (Guaraníes Dieciocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos) IVA incluido. Este último importe corresponde al valor de la cantidad adicional entregada, equivalente al 1,32% de la longitud total contratada.

Los demás literales del Contrato y sus partes permanecen inalterables.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Addenda será con fondos provenientes del Préstamo N° 1835/OC-PR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con fondos de Contrapartida Local, previsto el rubro 20050.533 – 02 – 20/30 – 401/001 – 2016/14495/14516, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 436/2016 de fecha 24 de junio de 2016.

CLAUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Addenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de esta Addenda N° 1.

La presente Addenda será válida y efectiva una vez expresada la conformidad del Banco Interamericano de Desarrollo y firmada por los representantes autorizados de ambas partes, formando parte del Contrato N° 6306/2015, respectivo.

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Addenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....13 JUL 2016.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Abelardo Brugada Ferrari
C.I. 919014
Piro´y S.A.
RUC N° 80000505-8

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Antonio Esquivel
Dirección de Obras